

Telegrafo de Lima

Este periódico se publicará todos los días exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de J. CALORIO situada en la calle de Zarate casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en la tienda de los señores Dorado calle de Judios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de seis renglones, se admitirán gratis á los SS. sus-



critores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta, mas deben estaren el despacho á las 12 del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion jeneral de correos de esta capital.

Núm. 593]

Viernes 1 de Agosto de 1834.

[Un real.

Exterior,

BOGOTA. PROYECTO DE LEY.

[Conclusion del núm. anterior.]

Art. 4.º El poder ejecutivo hará que los preladados de los respectivos órdenes entreguen al tesoro de la provincia en que ecisten un inventario de todos los bienes que posean, y las escrituras de propiedad de las fincas; y el tesorero se cargará del valor total de dichos bienes y fincas en su cuenta, y hará que unos y otras sean administrados por cuenta del estado, hasta que se disponga de ellos en los terminos que se dirá despues.

Art. 5.º Las fincas y propiedades de los conventos de regulares se aplican á la amortizacion de la deuda doméstica consolidada, para lo cual se venderán en pública subhasta a tenedores de documentos de la deuda consolidada, que ofrezcan por ellos mayor número de documentos, y q' excedan del avalúo que se haya dado á las fincas, ó al valor de los capitales, cuya redencion se remata. Los documentos serán admitidos en las posturas por su valor nominal; pero no se abonarán los intereses, los cuales quedarán cancelados con la obligacion.

Art. 6.º El estado de la Nueva-Granada mantiene á los religiosos ordenados *in sacris*, hasta que sean destinados á las misiones, ó á algun beneficio eclesiástico, para lo cual el poder ejecutivo señalará á cada religioso ordenado *in sacris* una pension, que podrá ser hasta de doscientos pesos anuales.

Art. 7.º Esta pension será pagada á los religiosos ordenados *in sacris*, aunque obtengan su breve de secularizacion, hasta que sean destinados á las misiones ó á cualquiera beneficio eclesiástico; pues luego que esto sucede deben gozar de los emolumentos del beneficio, ó del sueldo señalado á los misioneros.

Art. 8.º Los religiosos que sean destinados á las misiones, bien sean antes, ó despues que hayan obtenido su breve de secularizacion, y vayan á servir en ellas gozarán de un sueldo annual de 400 pesos pagadero del tesoro público; y serán auxiliados con la cantidad necesaria para su viaje, á razon de 12 reales por cada legua, desde el lugar de su residencia, hasta el de su destino.

Art. 9.º El religioso que, antes, ó despues de haber obtenido su breve de secularizacion rehusare ir á las misiones, ó al beneficio eclesiástico á q'

sea destinado será privado de la pension que por esta ley se le concede.

Art. 10. A los religiosos que sirvan en las misiones se les computará el tiempo que hayan estado en ellas como doble del que se les computaria si hubiesen estado en otro beneficio, para la opcion, que segun sus meritos, puedan tener en las oposiciones á los beneficios eclesiásticos.

Art. 11. Los edificios de los conventos serán aplicados á la enseñanza pública, ó al establecimiento en ellos de casas de correccion, reclusion, beneficencia, ó refugio; ó vendidos á los particulares en los terminos prevenidos en el articulo 5.º, segun lo creyere mas conveniente el poder ejecutivo. Los templos quedan adjudicados á la parroquia en que esten edificados.

Art. 12. Las disposiciones de esta ley no comprenden á los conventos del orden hospitalario de San Jaun de Dios, los cuales quedan subsistentes.
Dado en Bogotá &c.

ECUADOR.

Se dice: que de resultas de la prision de Rocafuerte en la Puná, y habersele conducido á Guayaquil con una barra de grillos, se sublevó toda la poblacion incluso mugeres y niños. Secundan el movimiento los departamentos de Cuenca y Quito, habiendose plegado á la causa de los libres casi toda la fuerza armada: que Florez con una pequeña partida se habia situado en un punto, desde donde clamaba por que se le garantize su persona y la de varios de sus partidarios. Que quedaba preso el memorable ministro de hacienda Garcia del Rio y otros. Cuando todo nos presagiaba el triunfo de la tirania, la vemos abatida y prosternada ante la LIBERTAD. Asi progresa la—OPINION—en todas partes. No mas tiranos, es el grito general de la America.

Interior,

CONSEJO DE ESTADO.

Sesion del miercoles 16 de julio de 1834.

Abierta la sesion con los señores, Presidente, Moreyra, Corvacho, Taboada, Villarán, Garcia, Noriega, Carrasco, Palomino, Macedo, Cano secretario, se leyó y aprobò el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las notas de los ministerios siguientes: 1.º del de hacienda, acompañando en

consulta el espediente promovido por D. José Paulino Acevedo, á consecuencia de la resolucion del congreso de 22 de diciembre de 1832, que dispuso se le confriese el destino de comandante general del resguardo en toda la costa: 2a. del mismo, remitiendo en consulta la solicitud de Rodrigo y Ca. que pide se haga estensivo en favor suyo, el supremo de creto q' S. E. el presidente de la R. espidió en 22 de mayo ultimo, en uso de las facultades extraordinarias para facilitar la introducion de los sombreros asiaticos, y evitar el contrabando, que se aseguraba hacerse de este artículo: 3a. del de guerra acompañando el documento presentado por el ciudadano don Manuel de la Puente para que se tenga en consideracion al tiempo de emitir el voto que se tiene pedido al consejo, acerca de su solicitud. La 1a. se paso á informe á los señores Carrasco y Villarán, la 2a. al señor Macedo, y sobre la 3a. se acordó, que corra el voto espedido, y que se agregue este documento á la copia que quedó en la secretaria.

Se dió cuenta de los informes siguientes: 1.º del señor Moreyra, relativo á la consulta del egecutivo, sobre si la guardia de policia pagada por el estado, deba considerarse ó no fuera del egercito dependiendo del ministerio de gobierno: 2.º del señor Garcia sobre el espediente promovido por don Mariano Moreno diputado departamental que fué de Ayacucho, en que solicita el pago de las dietas que le corresponden, por todo el tiempo que faltó de aquella ciudad, hasta que se den como terminadas las elecciones permanentes, con arreglo á la ley: 3.º del señor Palomino, sobre el espediente promovido por el doctor don Mariano Santos Quiros, solicitando que la coleccion de leyes y decretos que ha compilado, se declare oficial, previo cotejo con el testo: 4.º del mismo señor Palomino relativo al espediente promovido por la prefectura de Ayacucho sobre que se ponga corriente en favor de los hospitales de aquel departamento la contribucion nombrada de tomin, establecida con este objeto desde el tiempo del gobierno español: 5.º del señor Corvacho sobre el recurso presentado por el ciudadano doctor don Manuel Ruiz Davila y Azaña, quejandose de haber infringido la corte suprema de esta capital el artículo 33 del reglamento de tribunales: 6.º del señor Palomino, sobre el espediente del señor gran mariscal don José de la Riva Agüero, en que solicita se le haga el ajuste de sus sueldos, considerandole el mes de noviembre de 1823 como presidente de la republica, y desde esa fecha hasta el dia, como gran mariscal: 7.º del señor Noriega sobre el espediente que tiene el proyecto de arreglo de las cofradias de esta capital.

Se puso en discusion el informe del señor Moreyra, relativo á la consulta del egecutivo, sobre si la guardia de policia pagada por el estado, deba considerarse ó no fuera del egercito; en que opina—"se diga al egecutivo; 1.º que en esta capital y otras en que sean bastantes los fondos municipales para sostener una fuerza de policia suficiente para cumplir con los fines de su instituto, se considere esa fuerza, como parte de la guardia nacional independiente del egercito, por cuyo motivo debe estar sujeta al ministerio de gobierno; 2.º si no existen tales fondos, ó no bastan como se espresa en el §. 1.º la policia de seguridad se egerza con las tropas de linea ó guardia nacional."—El señor presidente hizo una observacion, á que contestaron los señores Macedo y su autor; y declarandose por suficientemente discutido, fué aprobado.

Se puso en discusion el informe del señor Gar-

cia, sobre el espediente promovido por don Mariano Moreno, diputado departamental que fué de Ayacucho, en que opina—"que don Mariano Moreno es acreedor por justicia á las dietas que reclama, y que á buena cuenta de ellas, se le ausilie con doscientos pesos por la tesoreria de esta capital; y dandose por discutido fué aprobado.

Se puso en discusion el informe del señor Palomino, sobre la solicitud del doctor don Mariano Santos Quiros, en que opina—"que se pase al egecutivo el espediente para que si le parece, nombre la comision en los terminos indicados, y esta examine la coleccion del doctor Quiros, pudiendo segun su resultado volver al consejo el espediente." Los señores presidente, Villarán, Corvacho, Cano y Macedo, opinaron en contra, y su autor en vista de las observaciones hechas, retiró su informe.

Se puso en discusion el informe del mismo señor Palomino, sobre el espediente promovido por la prefectura de Ayacucho, de que se dió cuenta antes, en que opina—"se conteste al egecutivo man de cumplir el referido artículo 2.º de la ley de 20 de mayo de 1828 ordenando que la tesoreria del departamento de Ayacucho, satisfaga estas pensiones de la mesa de contribuciones, que con este fin las eroga el contribuyente. Lo apoyaron los señores Corvacho y Villarán, y declarandose por suficientemente discutido, fué aprobado con cargo de redaccion por la secretaria.

Se puso en discusion el informe del señor Corvacho, sobre el recurso presentado por el ciudadano Manuel Ruiz Davila y Azaña; en que opina—"que el escrito se devuelva por no pertenecer al consejo asuntos de esta clase; y que por punto general haga lo mismo la comision de policia con los de igual naturaleza, sin que el señor secretario se ocupe en dar cuenta de ellos al consejo, que no debe perder el tiempo en lo que no es de su incumbencia." El señor presidente fué en contra de la 2a. parte del informe, apoyado en el capítulo 8.º artículo 10 del reglamento de debates. Lo fundó su autor y dandose por discutido, fué aprobado.

Se presentó por el señor Carrasco la siguiente proposicion—"que se declare insubsistente la elección que se hizo del señor don Rafael Ramirez de Arellano para vocal del tribunal de los 7 jueces que crea la constitucion; en merito de que dicho señor sirve la plaza de fiscal de la corte de justicia del Cuzco; y se acordó informasen sobre ella los señores Corvacho y Noriega.

Se leyó un recurso de don Gaspar Larriva, que pide se agregue á la consulta hecha por el egecutivo, sobre el nombramiento interino de prefectos y sub-prefectos; y se mandó pasar al señor encargado de informar en el particular.

Se leyó otro recurso de doña Maria Ortusa, haciendo presente, tener una causa pendiente en el antiguo tribunal de los siete jueces, para que se resuelva por ellos, ó que se nombre conforme á la atribucion 6a. artículo 101 de la nueva constitucion, el tribunal que deba conocer de ella: al que se decretó—"que estando elegidos los jueces que deban componer el tribunal que se espresa, se devuelva este recurso á la interesada."

Se leyó otro de don Juan Herrera, solicitando una de las plazas de amanuense de esta secretaria; y se mandó pasar á la misma, para que informe, manifestando en ella el interesado sus aptitudes.

En este estado se retiró el señor presidente y ocupando su lugar el señor Moreyra, se puso en discusion el informe de la comision encargada de dictaminar, sobre si el presidente puede ó no

asistir á la discusion y votacion acerca del consentimiento que el presidente de la republica solicita para salir á los departamentos del sur, con algunas facultades mas que las ordinarias, en que opina:—“1.º que el señor presidente del consejo puede asistir al debate, sobre la ausencia del de la republica: 2.º que no debe votar.”—El señor Villarán opinó en contra de la 2a. parte del dictamen, igualmente que el señor Carrasco. Lo apoyó su autor y quedó pendiente la discusion por haberse levantado la sesion á las tres de la tarde. Lima julio 18 de 1834.—Aprobada.—Dos rúbricas.

El Telegrafo,

Ya es insoportable el carro de miserias que arrastra tras si la digna clase de *empleados*—Harto tiempo un profundo silencio, ha sido el unico eco de sus dolencias, con un civismo ejemplar han sufrido á la par que el estado, de las privaciones y fatigas que llevaba consigo una guerra domestica. Despues de borrascas tan azarosas y despejado el horizonte politico de la niebla amenazadora que la cubria creyeron haber llegado el momento de consuelo, ó que al menos, fuesen paleados los síntomas más urgentes de la enfermedad. Se creyó que la hacienda tomase un cambio feliz, y que arreglada por una mano diestra vieja en los negocios financieros; diese algun golpe de vida á esa parte de la administracion: pero por desgracia yace en una *asfixia* remarcable, cuyos resultados funestos los están sufriendo los pobres empleados—que hasta el nombre en el dia lleva sobre si la miseria y la indijencia:—Los recursos se han agotado, compromisos de todo genero le rodean sin permitirles un parentesis de descanso; la hambre los devora, y llegará el momento q las oficinas las hallen cubiertas de cadaveres. Por otra parte el impulso irresistible de la *necesidad* les ha obligado, á oblar ante el indolente usurero y ante el astuto comerciante, la letra de sus sueldos con la pérdida de un 65 por 100 y aun hubo caso con la del 90; en una palabra, ellos á su pesar han presentado partidos diferentes en que la *desventaja* ha sido para el empleado y para el estado ¡este es el cuadro triste en cuyo recinto aparece una gran parte de ciudadanos honrados, que no pocos servicios han prestado á la patria durante el periodo actual! Preciso es no desoir sus ayes—tiendaseles una mano consoladora que los aliente de ese fatal abatamiento en que existen. Nosotros conocemos el estado deplorable de la hacienda:—no estamos distantes de los compromisos que la ligan por los adelantos de abonos al comercio: tambien estamos penetrados de la *Bancarrota* en que estuvo bajo el reynado de Gamarra, y que ha sido la causa primaria de nuestras desgracias—pues entonces se disponia de los fondos públicos para escandalosas recompensas, y en gran cantidad para los escritores del *Conciliador* y la *Verdad*. Asi es que obstruyeron todos los canales de la hacienda pública,—y por lo q' ahora sentimos un peso insoportable de miseria.

A S. E. toca tomar medidas enerjicas á fin de remediar en alguna manera los males que se sienten, y que no es posible poderlos sufrir por mas tiempo—pongase á la cabeza del ministerio de hacienda, un hombre de recursos, que tenga conocimientos positivos, y no una rutina casera, que en nada influir puede en ese vital ramo de administracion, tomese algun arvitrio menos oneroso, para

q' los empleados sean pagados de algun modo—q' así tendrán la acostumbrada exactitud en el desempeño, de sus labores, y q' sus familias no vivan en una progresiva indijencia sin tener el pan diario.—Si el ejecutivo en el circulo de sus atribuciones no tiene alguna que le proporcione medios como llevar adelante este objeto sagrado. ¡¡A vosotros padres conscriptos os toca antes de concluir vuestras tareas lejislativas, buscar medidas de salud, para hacer desaparecer en alguna parte el lugubre aspecto de los empleados!!

Comunicados,

LO QUE SE DICE.

Se dice: que el primero y el mas util de nuestros establecimientos tendrá que cerrar muy pronto sus puertas, si el gobierno no toma medidas fuertes para obligar al señor don Narciso de la Colina ó sus fiadores á pagar la cantidad de 5,650 pesos, girada á favor de la directora de la casa de maternidad en libranzas aceptadas por dicho señor Colina, por arrendamientos de las haciendas del convento de los padres de la Buena muerte, cuyos plazos están vencidos hace muchos tiempos.

Se advierte que la mayor parte de esta cantidad ha sido adelantada para proveer á la alimentacion de las discipulas, y tambien de vestuario de muchas de ellas que son huérfanas, y todas confiadas por el departamento de Lima á una persona, cuya humanidad es demasiado conocida, y cuya separacion por falta de recursos causará tantos males al pais, como bienes han producido sus talentos y desvelos.

SS. EE.—Con asombro veo el comunicado que el gran D. José Maria Mújica se ha atrevido á publicar en el Telegrafo número 590 del martes 29 de julio último: y enterado en su contenido, fijando la vista en sus celebres notas advierto contienen tantas fábulas, cuantos son sus renglones, tal es la presencia de ánimo de ese criminal: la sola lectura de las espresiones del citado cuadrupedo, indican su desenfreno y descaró; arrojandose á tildar la asentada conducta del Sr. sub-prefecto Beramendi, solo por que mandó (á pedimiento de parte) dar el certificado con citacion de una de las personas, á que se refiere el decreto.—¿Pregunto al gabilan Mújica?—A quien se habia de citar si el delincuente estaba ausente—¿Querrá que saliese un despacho librado al lugar donde se hallase á efecto de citarlo?—Porrua, Calle, y sufra que sus crímenes están calificados, y van á adelantarse de un modo autentico, aunque trate alucinar por rebuznos, á quien no lo conozca.

Está mi amigo comprobado de ganso al fisco, y se le acusarán de otras cantidades y milagros, en recompensa de sus calumnias; por ahora interesa que no se separe de esta capital por que en caso opuesto regresará amarrado como buen defraudador. Aguarde el cabro mientras se prepara el horno para meterlo; y no crea que ni sus notas masorales y propias de su cacumen, ni las ficciones lo escaparán del horno donde se le debe aplicar, estrayendole antes las uñas para q' no se consuma, una herramienta tan cortante con la que ha desollado indistintamente, pues piezas tan esquisitas, y agudas, deben conservarse para cotejo de cualesquiera otras que pudieran salir repentinamente.

¿Digame señor Mújica un crimen se susana

del modo con que quiere vindicarse.—No mi amigo:—se engaña—otras son las autenticidades, que previene el derecho en semejantes casos: ha imitado á los salteadores, con sus diversos hechos, como el acaecido el dia 8 de abril de este año, á la llegada de los señores jenerales, Miller, y Salaberry, q' con sus advitrios obtuvo posesionarse de la sub prefectura de la villa de Huancavelica, con el fin de estraer del archivo, los documentos calificativos del robo hecho á las arcas nacionales. Tambien el ultimo dia de su mando acusó criminalmente á su ecselencia el presidente de la república á todos los indicados en el número 583 del Telegrafo: no le admitió su queja, sino ordenó su ecselencia la versase por escrito, y poniendolo en practica sacasteis un lapiz acusando de delito de lesa patria á unos individuos principales que se interesaban por el bien de la nacion, y esta calumnia se justificará con certificados de militares respetables que fueron testigos oculares: repito que ni la viuda Patricia, que ya me entendeis, ni otras de aquellas consavidas, podrán libertaros de espiar vuestros delitos, para q'en lo sucesivo no persigais á vecinos honrados de caracter y conducta: Venegas es peruano lejítimo y de loables sentimientos, conserva inviolablemente los intereses de la nacion, y el gran Mújica, se los suerve y se avanza á destruir la religion, y aun persigue á sus ministros, como lo ejecutó siendo sub-prefecto, contra el señor cura D. Andres Vivanco, que por odio, lo mandó poner preso en un cuartel, y no contento con eso, preparó veinte hombres en medio de la plaza, para conducir de dia á dicho eclesiástico al cuartel jeneral de Huaylacucho, y el señor jeneral Salaberry, movido de compasion, lo puso en libertad, por que no encontró delito. Tambien desayró al señor cura de Sta-Ana en Huancavelica, y se llevó la plata del empréstito: le ofreció arrestarlo en la carcel, oproviandolo con palabras denigrantes, en union de la moza Patricia—¿Que tal mozuelo es Mújica.

Ultimamente comisiona á D. Felipe Cavero para que el cura de Sta. Barbara D. Agustin Suarez, entregase una mula, bajo de apercebimiento y apremio de carcel; estando en agonias de muerte dicho señor cura, le arrebató la mula, despues de haberle fulminado impostura á su prelado para que le pusiesen coadjutor como se ejecutó violentamente sin oír al señor cura: el padre de Mújica fué un godo, vitando que lo abominaban en Ayacucho y por los periodicos lo devoraban; y el presente hijo, segun sus maldades santifica á su famoso padre. La carta que dá á la prensa, si es efectiva, es tan insignificante, como q' el la ha publicado, y no es de creer intente mansillar la reputacion de Venegas, cuando se versa la acusacion por un criminalisimo, como Mújica que es autor de maldades.


Continuè escribiendo y mamará rosca, como se lo promete uno de los muchos agraviados y parte lejítima de Venegas.—*Se continuará si continua.*

SS. EE.—Desde el lunes tres de agosto del año que rige me dejarán ustedes una columna franca para diariamente dar al publico el manejo ruin de un comerciante que reside en la calle de bodegones, cuyos acertos que se comunicarán todos; serán probados, pues el que suscribe se dirige á un publico respetable, y no á un sapo cabeza de carnero, á quien vá á ponerse al publico, bajo su conducta falza y rastrera que observa—


R. M.

AVISOS,


PARA GUAYMAAS.

 El bergantin frances JACQUES saldrá el 7 de agosto para flete ó pasaje vease con Dalidou Larrabure y Ca. Calle de Villalta.

Para Valparayso.

 Saldrá sin falta alguna la fragata JOVEN AMALIA el 7 de agosto. Para flete ó pasaje vease á Juan Gil calle de bodegones;

Para Islay en derechura y de este á los Puertos siguientes hasta Chile.

 Saldrá á principio del entrante el bergantin peruano HUASCAR. Para pasajeros ó carga pueden verse en la calle de las Mantas con Melchor Sevilla.

Por auto proveido por el señor juez de primera instancia Dr. D. Antonio Carrasco se ha señalado el sabado 2 del entrante mes de agosto, y demas utiles para el remate de la casa panaderia citada en la ciudad del Callao, en la calle del Respaldo de la Barraca conocida por la de Macala, cuya embocadura hace frente al castillo, la misma q' quedó por bienes de Barbosa, tasada su sueldo y fabrica en la cantidad de 6910 pesos; y su horno y enseres en la de 553 pesos: cuyas partidas reunidas hacen la suma de 7,463 pesos que se ha mandado rematar para el pago de cantidad de pesos que adeuda dicha testamentaria á Da. Maria del Carmen Sichez y mandandose en dicho auto avisar al publico por carteles y en los periodicos; y en su obediencia lo hago asi por el presente, para que la persona que quisiese hacer postura ocurra á dicho juzgado, se le admitirá la que hiciere—Lima julio 31 de 1834—firmado *José Simeon Ayllon Salazar.*

La persona que quiera comprar un virlocho de la mas bonita hechura con todos sus avios: en esta imprenta le darán razon de su dueño.

SE VENDE

Un criado de todos haceres para chacara: en esta imprenta darán razon.

☞ José Yañez retratista quiteño, ofrece al publico sus servicios en su profesion, al olio y en miniatura, como retratos de memoria en ambas clases: vive en la casa del señor Renovales calle de la comedia. ☞

SE NECESITAN.

Diez ó doce negros arrendados aparentes para chacara, anticipandose una ó dos mesadas: en esta imprenta se dará razon.

TEATRO,

DOMINGO 3.

El himno patrio.—El incomparable drama de gran espectaculo que tanto agradó en su estreno, titulado:

EL MENDIGO DE BRUSELAS

Será escusado hacer su elogio, cuando hay tanto conocimiento de su merito.

Intermedio de canto y el divertido saynete

El farfulla de las mugeres.

Imprenta Constitucional por Bartolomé Bruno.